



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE MADRID

PRESIDENCIA



EXCMO/A. SR/A.:

Adjunto le remito certificación del acuerdo de Sala de Gobierno, de esta fecha, relativo a " VALDEMORO - Acta de Junta de Jueces, celebrada el día 27/11/2015. Modificación de las normas de reparto.", en unión de las normas de reparto respectivas, para su conocimiento y a los efectos previstos en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio de 2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Madrid, 25/04/2016.

EL PRESIDENTE



.FDO.: FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE

EXCMO/A. SR/A. DECANO/A DEL COLEGIO DE ABOGADOS/PROCURADORES.

DON JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.

CERTIFICO: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior en sesión celebrada en el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

I. VEINTE.- VALDEMORO - ACTA DE JUNTA DE JUECES, CELEBRADA EL DÍA 27/11/2015. MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO.

Se da cuenta de copia certificada del acta de Junta de Jueces del partido judicial de Valdemoro, celebrada el día 27/11/2015, en la que se trataron los siguientes puntos: 1º) Concreción de la norma general de reparto tercera, en lo relativo a especificar la expresión "cualesquiera otras actuaciones referidas a un proceso civil o penal".- 2º) Modificación de la norma general de reparto cuarta.- 3º) Modificación de la norma penal de reparto tercera y, en su caso, undécima.- 4º) Concreción de la norma de penal de reparto novena, en relación a los internamientos urgentes involuntarios.- 5º) Concreción de la norma penal de reparto duodécima en lo relativo al término "urgente" para la tramitación de las diligencias urgentes de los exhortos recibidos en funciones de guardia para cumplimentar con el Centro Penitenciario.- 6º) Adaptación de la norma penal de reparto decimocuarta y decimoquinta a las nuevas competencias atribuidas al Juzgado de Violencia sobre la Mujer por el art. 87 ter de la LOPJ.- 7º) Concreción si además de las DUD, también los atestados por delitos leves inmediatos pueden ser señalados a lo largo de toda la semana de guardia, o solamente el octavo día de la misma.- 8º) Revisión de la norma civil de reparto novena, en el sentido de determinar el criterio para conocer de los incidentes previstos en los arts. 156 y 158 del CC.- 9º) Balance de la actuación del Servicio de Mediación Intrajudicial.- 10º) Implantación de una "Unidad de Policía Judicial de la Policía Local" adscrita a los juzgados de Valdemoro.- 11º) Ruegos y preguntas.

Se da cuenta del contenido del acuerdo dictado en fecha 15/12/2015 por la Presidencia de este Tribunal, interesando del Juzgado Decano referido la remisión de las normas de reparto íntegras respectivas, objeto de modificación en el acta citada.

Finalmente, se da cuenta del contenido de la comunicación de fecha 06/04/2016 remitida por la Sra. Decana de los juzgados de Valdemoro, al objeto interesado en el anterior acuerdo.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1. Tomar conocimiento del contenido del acta de junta de jueces del partido judicial de Valdemoro, celebrada el día 27 de noviembre de 2015.
2. Respecto a lo acordado en el punto primero de dicha acta, sobre "concreción de la norma general de reparto tercera":

- a. NO APROBAR lo acordado en el apartado primero de dicho punto, sobre "la recepción, el registro y el reparto de asuntos penales se realizará a diario en la Oficina de Decanato (...), atendiendo a la fecha de presentación en dicha Oficina (...)", por cuanto permite seleccionar el juzgado competente por quien presenta el escrito.
 - b. Aprobar lo acordado en el apartado segundo de dicho punto, sobre la atribución de competencia exclusiva y excluyente, en los términos del art. 87 ter de la LOPJ, al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, con relación al art. 44 de la LO 1/2004.
 - c. NO APROBAR lo acordado en el apartado tercero de la citada acta, sobre la entrada en vigor de "la norma de reparto penal anterior" el día 7 de diciembre de 2015, por cuanto no puede entrar en vigor antes de la aprobación por Sala de Gobierno.
3. NO APROBAR lo acordado en el punto tercero de dicha acta, sobre "modificación de la norma penal de reparto tercera y, en su caso, undécima, en el sentido de que cada Juzgado de Instrucción tramitará todas aquellas diligencias del orden penal atendiendo a la fecha en que hayan sido presentadas en el Juzgado Decano", dado que permite seleccionar el juzgado competente por quien presenta el escrito.
 4. Aprobar las modificaciones de las normas de reparto acordadas en los puntos cuarto, quinto y octavo de dicha acta.
 5. Respecto al acuerdo de "creación de dicha Unidad policial" adoptado en el punto décimo de dicha acta, considerar que se solicita la creación de dicha unidad.
 6. Respecto a lo acordado en el apartado de ruegos y preguntas de dicha acta, con relación al equipo psicosocial de Valdemoro, trasladar a la Dirección General de Justicia y Seguridad la petición de refuerzo de dicho equipo psicosocial.
 7. NO APROBAR el acuerdo adoptado al cierre de dicha acta, sobre entrada en vigor de las normas establecidas en la misma, en el día 7 de diciembre de 2015.

Con certificación, participese este acuerdo, en unión de antecedentes, al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese la Sra. Decana de los juzgados de Alcorcón, con indicación a la misma de que habrá de dar la publicidad suficiente a las nuevas normas de reparto aprobadas por esta Sala (mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Decanato), conforme a lo dispuesto en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales; participese asimismo

.....



lo acordado a los Ilustres Colegios de Procuradores y de Abogados con sede en la Comunidad de Madrid, con remisión de las citadas normas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo citado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 25/04/2016.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



FDO: JOSE PALAZUELOS MORLANES

ACTA DE JUNTA DE JUECES DE LOS JUZGADOS DE VALDEMORO

En Valdemoro a 27 de Noviembre de dos mil quince.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MADRID 11 DIC. 2015 Nº11.386/15..... REGISTRO DE ENTRADA
--

Siendo las 09:30 horas, asisten a la Junta de Jueces:

Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Valdemoro, Doña. María José González Ovejero.

Ilma. Sr. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Valdemoro, Doña. María Ángeles Carreras Huerta.

Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Valdemoro, Doña. María del Pilar Sánchez-Baña Rodero, que ejerce funciones de Secretaria.

Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Valdemoro, Doña. María Concepción Azuara López.

Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Valdemoro, Doña María Yolanda Bonilla Sánchez.

Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6, Don Javier Corral Aparicio.

Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n 7 Doña. Beatriz Suárez Martín.

Reunida la Junta de Jueces de este Partido Judicial, con la asistencia de los Ilustrísimos Magistrados-Jueces reseñados anteriormente, bajo la presidencia de la Ilma. Magistrada-Juez Decana D.^a María Concepción Azuara López, actuando como Secretaria la Ilma Magistrada-Juez D.^a Pilar Sánchez-Baña Rodero, se constituye válidamente la misma, al existir el quórum exigible legalmente.

Abierto el acto, se procede a debatir y votar los asuntos comprendidos en el orden del día:

1º)- Concreción de la **NORMA GENERAL de REPARTO TERCERA**, en lo relativo a especificar la expresión "cualesquiera otras actuaciones referidas a un proceso civil o penal".

1.- Se acuerda por unanimidad que la recepción, el registro y el reparto de asuntos penales se realizará a diario en la Oficina de Decanato, bajo la supervisión y control del Magistrado-Decano y Secretario-Decano, atendiendo a la **fecha de presentación en dicha Oficina**, y deberá turnarlos al Juzgado que se encuentre en funciones de guardia en esa fecha, aplicando la propia Oficina de Decanato la exención del 50% de asuntos penales que le corresponde al Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Las inhibiciones procedentes de otros partidos judiciales se repartirán por la Oficina de Decanato al Juzgado que esté en funciones de guardia en la fecha de presentación, salvo en los casos en los que ya existan actuaciones incoadas en algún Juzgado y que por criterio legal corresponda la acumulación, y las que estén dirigidas al Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Se exceptúan de la regla anterior los atestados y denuncias por delito de abandono de familia (impago de pensión), que se repartirán al Juzgado del partido que dictó la resolución en el procedimiento de familia, salvo que la competencia corresponda al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, conforme al art. 87 ter LOPJ.

Se exceptúan también los testimonios que se deduzcan, que se repartirán de forma aleatoria, con exclusión del Juzgado que haya acordado su deducción, y salvo que se refieran a hechos competencia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

2.- El Juzgado de Violencia sobre la Mujer tendrá competencias exclusivas y excluyentes en los términos establecidos en el artículo 87 ter de la LOPJ, en relación con el artículo 44 de la LO 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la

Violencia de Género.

3.- Se acuerda por unanimidad que la norma de reparto penal anterior entre en vigor el próximo día 7 de diciembre de 2.015, devolviéndose a Decanato, sin previo registro por el Juzgado, los atestados sin autor conocido que fueran presentados sin cumplir los requisitos del art. 284.2 de la LECR.

4.- Para realizar el reparto la oficina del Decanato procederá a registrar los asuntos civiles y los penales que corresponda, a través del sistema OFRE, sin que proceda registro previo por Decanato de exhortos que sean remitidos entre sí por los distintos Juzgados de este Partido Judicial. Se exceptúan de esta norma los exhortos para la práctica de diligencias que deban cumplimentarse con el centro penitenciario Madrid III (Valdemoro), que serán en todo caso competencia del Juzgado de guardia en la fecha de presentación.

5.- La recepción de atestados por la Oficina de Decanato se realizará desde las 09:00 hasta las 14:00 horas.

2º)- Establecer en la NORMA GENERAL de REPARTO CUARTA que el Juzgado, Decano procederá al reparto de los asuntos civiles y penales, de conformidad con lo establecido en la Lecrim y Lecivil, debiendo comprobar previamente en las **DEMANDAS** de Separación, Divorcio, Medidas Provisionales, Liquidación de Sociedad de Gananciales, Modificación de Medidas Definitivas y Medidas Paterno-filiales, si alguna de las partes ya ha presentado demanda anterior en algún Juzgado del partido judicial, a fin de evitar la dualidad de tramitación de procedimientos.

3º)- Modificación de la NORMA PENAL de REPARTO TERCERA y, en su caso, UNDÉCIMA, en el sentido de que "cada Juzgado de Instrucción tramitará todas aquellas diligencias del orden penal atendiendo a la fecha en que hayan sido presentadas en el Juzgado Decano,

4º)- Concreción de la NORMA PENAL de REPARTO NOVENA, en relación a los internamientos urgentes involuntarios que son comunicados pasado cierto tiempo (en ocasiones 2 meses desde la fecha de su internamiento) al Juzgado de Guardia y el Juzgado de Guardia lo remite al Juzgado Decano para su reparto como Internamiento Involuntario No Urgente.

Se acuerda por unanimidad modificar la norma de reparto novena en el siguiente sentido: serán competencia del Juzgado de guardia las solicitudes de internamiento involuntario, cuando el afectado ya esté privado de libertad, independientemente del tiempo que lleve en esa situación.

5º)- Concretar la NORMA PENAL de REPARTO DUODÉCIMA en lo relativo al término "urgente" para la tramitación de las diligencias urgentes de los exhortos recibidos en funciones de guardia para cumplimentar con el Centro Penitenciario (p.e notificación de Autos de Procedimiento Abreviado Autos de Apertura de Juicio Oral, etc...), habida cuenta la divergencia de criterios en su tramitación existentes en el partido judicial.

Se acuerda por unanimidad que serán competencia del Juzgado de guardia.

6º)- Adaptación de las NORMA PENAL de REPARTO DECIMOCUARTA y DECIMOQUINTA a las nuevas competencias atribuidas al Juzgado de Violencia Sobre la Mujer por el Art 87 ter de la LOPJ.

Se da por reproducido el punto 2º del apartado 1º de este acta.

7º)- Concretar si además de las DUD, también los atestados por DELITOS LEVES INMEDIATOS pueden ser señalados a lo largo de toda la semana de Guardia (excepto los fines de semana) y, con independencia de la fecha de producción de los hechos, por la Policía Local o la Guardia Civil o, solamente el octavo día de guardia.

Se acuerda por unanimidad que los delitos leves inmediatos serán señalados el octavo día de la guardia, con independencia de la fecha de comisión.

8º)- Revisión de la NORMA CIVIL de REPARTO NOVENA, en el sentido de determinar el criterio para conocer de los incidentes excepcionales previstos en los Arts 156 y 158 del Civil, si debe ser por antecedentes al Juzgado que hubiere conocido de la solicitud de medidas provisionales, separación o divorcio.



Se acuerda por unanimidad que sean repartidos conforme al criterio señalado en el párrafo anterior. Si no hay antecedentes, se repartirán de forma aleatoria.

9º)- Balance de la actuación del SERVICIO DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL y, en su caso, la atribución de nuevas competencias en el ámbito civil (p. e en ordinarios o verbales de reclamación de cantidad, tráfico según el nuevo baremo que entrará en vigor el 1-1-16, etc....).

Se acuerda por unanimidad no emitir pronunciamiento alguno hasta que se celebre una reunión informativa con las responsables de dicho servicio.

10º)- La implantación de una de Valdemoro adscrita a los Juzgados de Valdemoro, con UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL DE LA POLICÍA LOCAL sede en la Glorieta de las Sirenas s/n, para la realización de funciones de notificación y citación.

Se acuerda por unanimidad la creación de dicha Unidad policial, debiendo el funcionario de auxilio judicial que se desplace desde la sede de los Juzgados de la calle Estrella de Elola, sea el encargado de depositar en la oficina de dicha Unidad, sita en la Glorieta de las Sirenas s/n, las diligencias a practicar con la Policía Local de Valdemoro.

11º) Ruegos y preguntas.

Se acuerda por unanimidad comunicar a la Fiscalía de Área de Getafe-Leganés la necesidad de aumentar su presencia física en los Juzgados de Valdemoro, ante la inminente entrada en vigor de la reforma de la LECR y de la LEC, y para un mejor cumplimiento de las competencias que las mismas atribuyen al Ministerio Fiscal.

Se acuerda por unanimidad recordar a los agentes de la Guardia Civil que la diligencia del atestado policial en la que consta la hora de entrega al Juzgado de atestado y detenido debe corresponderse con la de entrega efectiva.

Se acuerda por unanimidad trasladar al Equipo Psicosocial de Valdemoro la preocupación de esta Junta por la excesiva dilación en la elaboración de los informes

que les son requeridos, así como elevar a las autoridades competentes una nueva petición de refuerzo de dicho Equipo.

Se acuerda por unanimidad celebrar nueva Junta de Jueces en el plazo máximo de seis meses, a fin de evaluar la incidencia de las recientes reformas, y en su caso reconsiderar la exención de reparto aplicable al Juzgado nº 3.

Se acuerda por unanimidad que las normas establecidas entrarán en vigor el día 7 de diciembre de 2.015.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se procede a dar por concluido el acto, firmándose la presente por los asistentes.